



ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2012-CDPP

Puente Piedra, 22 de Diciembre del 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, los Informe N° 680 y 681-2012-SGPP/GPAF/MDPP de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y los Memorándums N° 889 y 900-2012-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú y el artículo 42º, literal d) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 47º establece que a partir del ejercicio presupuestal 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciben las municipalidades destinan para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para Gasto Corriente e Inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, así mismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Octava Disposición Complementaria precisa que las municipalidades que tengan a su cargo beneficiarios del Decreto Ley N° 20530, deberán priorizar el pago oportuno de sus pensiones pendientes o por generarse; para tal efecto y cuando estas no puedan ser cubiertas con los otros ingresos de sus presupuestos, deberán de disponer hasta el diez por ciento de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). Incurren en responsabilidad los Concejos que contravengan lo dispuesto en el presente;

Que, el inciso 16) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad;

Que, mediante la Ley N° 29951 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, respectivamente.

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público por Resolución Directoral N° 012-2012-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 004-2012-EF/50.01 - "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público".

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDO:

Artículo Primero.- Aprobar el "Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2013", cuyo monto asciende a la cantidad de **S/ 66, 425,519 (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE y 00/100 Nuevos Soles).**





MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2012-CDPP

Artículo Segundo.- Fijar los porcentajes para la aplicación inicial del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en el Año Fiscal 2013, en los siguientes términos:

CATEGORIA DEL GASTO DEL GASTO	PORCENTAJE %	MONTO S/.
2. GASTOS CORRIENTES	45%	19.258.623
2. GASTOS CORRIENTES	2.75%	1.176.916
6. GASTOS DE INVERSIÓN	52.75%	22.361.401
TOTAL	100.00 %	42.796.940

Artículo Tercero.- Aprobar el Plan Operativo Institucional del año fiscal 2013 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cuyo anexo forma parte integrante del presente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente y acciones correspondientes con arreglo a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

Rosario Casas Cauti

Abcd. Rosario Casas Cauti
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Esteban F. Muñoz Fernández

ING. ESTEBAN F. MUÑOZ FERNÁNDEZ
ALCALDE